

Comisión de Educación, Juventud y Deporte

Fecha de referencia: 13 de febrero Periodicidad: Anual	Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo. Las universidades que otorgan becas deberán informar, anualmente, a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República sobre el cumplimiento de la Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29837). Fecha de publicación: 13/02/2012.
Fecha de referencia: 30 de marzo (Periódicamente)	Seguro Integral de Salud a la población mayor de 17 Años en situación de extrema pobreza y pobreza y declara de prioritario interés la infraestructura arquitectónica y no arquitectónica de los centros educativos a cargo del Ministerio de Educación. En un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la publicación de la presente Ley, el Ministro de Salud y el Ministro de Educación informarán a las respectivas Comisiones Ordinarias del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes. Los informes del Ministro de Salud y del Ministro de Educación, tienen carácter periódico y se presentan dentro de los treinta (30) primeros días de cada Legislatura, hasta alcanzar la cobertura total de la atención gratuita de salud de la población, señalada en el artículo 1 de la presente Ley (Primera Disposición Final de la Ley 28588). Fecha de publicación: 21/07/2005.
Fecha de referencia: 3 de junio Periodicidad: Semestralmente	Protección a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares. El Ministro de Educación y el Presidente del Consejo Directivo del Indecopi, informan semestralmente ante la comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte, y Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, del Congreso de la República, los resultados de la aplicación de la Ley 29694 (Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 29694). Fecha de publicación: 03/06/2011.
Fecha de referencia: 25 de junio Periodicidad: Anual	Convivencia sin violencia en las instituciones educativas. Indecopi debe informar anualmente a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte del Congreso de la República sobre las inspecciones realizadas, las infracciones cometidas por las instituciones educativas, las sanciones impuestas y los resultados obtenidos (Artículo 10 de la Ley 29719). Fecha de publicación: 25/06/2011.
Fecha de referencia: 29 de junio Periodicidad: Anual	Mecenazgo deportivo. El Instituto Peruano del Deporte (IPD) y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) presentan a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, un informe anual sobre la aplicación y el costo-beneficio de la Ley 30479, a favor del deporte nacional (Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30479). Fecha de publicación: 29/06/2016.
Fecha de referencia: 5 de julio Periodicidad: Anual	Fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. Anualmente, el Ministro de Educación informa en las comisiones ordinarias competentes en los temas de pueblos originarios y educación del Congreso de la República sobre los objetivos y logros en la aplicación de la Ley 29735. (Primera Disposición Complementaria de la Ley 29735). Fecha de publicación: 05/07/2011.
Fecha de referencia: 22 de julio Periodicidad: Anual	Creación del Ministerio de Cultura. El Ministerio de Cultura, en concordancia con las normas que dicte el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan), emite informes de gestión respecto de la aplicación de sus políticas y el desempeño de sus entidades, y los remite anualmente a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte del Congreso de la República (Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 29565). Fecha de publicación: 22/07/2010.

<p>Fecha de referencia: 5 de agosto Periodicidad: Anual</p>	<p>Saneamiento físico-legal de las instituciones educativas públicas y de los inmuebles del sector educación.</p> <p>La Procuraduría General del Estado informa anualmente a las comisiones de Fiscalización y Contraloría y de Educación, Juventud y Deporte sobre los procesos judiciales o extrajudiciales que tiene a su cargo, relacionados con el saneamiento físico-legal de las instituciones educativas públicas y de los inmuebles del sector educación (Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 31318). Fecha de publicación: 05/08/2021.</p>
<p>Fecha de referencia: 26 (Periódicamente)</p>	<p>Seguro Integral de Salud a la población mayor de 17 Años en situación de extrema pobreza y pobreza y declara de prioritario interés la infraestructura arquitectónica y no arquitectónica de los centros educativos a cargo del Ministerio de Educación.</p> <p>En un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la publicación de la presente Ley, el Ministro de Salud y el Ministro de Educación informarán a las respectivas Comisiones Ordinarias del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes. Los informes del Ministro de Salud y del Ministro de Educación, tienen carácter periódico y se presentan dentro de los treinta (30) primeros días de cada Legislatura, hasta alcanzar la cobertura total de la atención gratuita de salud de la población, señalada en el artículo 1 de la presente Ley (Primera Disposición Final de la Ley 28588). Fecha de publicación: 21/07/2005.</p>
<p>Fecha de referencia: 3 de diciembre Periodicidad: Semestral</p>	<p>Protección a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares.</p> <p>El Ministro de Educación y el Presidente del Consejo Directivo del Indecopi, informan semestralmente ante la comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte, y Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, del Congreso de la República, los resultados de la aplicación de la Ley 29694 (Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 29694). Fecha de publicación: 03/06/2011.</p>
<p>Periódicamente</p>	<p>Procedimiento concursal de apoyo a la actividad deportiva futbolística en el Perú.</p> <p>La comisión de alto nivel deberá, entre otros aspectos, encargar la realización de una auditoría financiera a los clubes concursados e informar de manera periódica a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte o por simple solicitud de aquella, sobre los aspectos referidos al encargo asumido. Asimismo, la comisión de alto nivel podrá recomendar a los representantes del Congreso el inicio de investigaciones contra funcionarios que, en beneficio propio o de terceros, se presume hayan atentado contra la actividad deportiva de los clubes del fútbol profesional (Artículo 6 de la Ley 31279). Fecha de publicación: 15/07/2021.</p>

<u>Plazo que señala la Ley</u>	<u>Criterio de realización del calendario de entidades obligadas a informar al Congreso</u>
Anual	Cada año, en la misma fecha de publicación de la Ley.
Trimestral	Cada 3 meses, contados desde la fecha de la publicación de la Ley.
Segunda semana del mes	Se considera el día 15 del mes indicado en la Ley.
Semestral	Cada 6 meses, contados desde la fecha de la publicación de la Ley.
Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de cada semestre	Se consideran los días 15 de julio y 15 de enero.
30 primeros días de cada Legislatura	Dentro de los 30 días siguientes luego del 27 de julio y dentro de los 30 días siguientes luego del 1 de marzo.
Primer mes de cada año	Se considera el último día de enero.
Antes de un día y fecha específica	Se considera el día anterior a la fecha específica indicada en la Ley.
Durante los tres primeros meses de año	Se considera el último día de marzo.
Primer semestre del año	Se considera el último día de junio.
Segundo trimestre	Se considera el último día de junio.
Al inicio de la segunda Legislatura	Se considera el día 1 de marzo.
Segunda quincena del mes	Se considera el último día del mes.
Primera semana del mes	Se considera el séptimo día del mes.
Al final de cada Legislatura ordinaria	Se consideran los días 15 de diciembre y 15 de junio.
Dentro de los diez días siguientes al vencimiento de cada trimestre	Se consideran los días 10 de abril, 10 de julio, 10 de octubre y 10 de enero.